

la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de Enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO: Su solicitud de licencia de obra para rehabilitación de vivienda en inmueble sito en Gran Capitán n.º 8 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento con fecha 25-02-04 registrada al número 1334, y al número 3917 y fecha 23-02-04 del Registro General.

SEGUNDO: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por Vd. iniciado es desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

TERCERO: Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, "en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

CUARTO.- Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

Deberá presentar presupuesto detallado de las obras a realizar.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionada Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 1 de abril de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

834.- Por el presente se hace saber que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en éste Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, según se detalla:

Sujeto Pasivo, Sevilla Parres José, Expte., 41182, F. Embargo, 01/04/04, E. Depósito, Unicaja Sucursal 0155, Importe, 207,00€

Sujeto Pasivo, Lacarcel Soto Arturo, Expte., 6203, F. Embargo, 30/04/04, E. Depósito, Unicaja Sucursal 2031, Importe, 29,21€

Sujeto Pasivo, Moncada Castillo Antonio, Expte., 10624, F. Embargo, 01/04/04, E. Depósito, Unicaja Sucursal 0140, Importe, 1.864,00€

Sujeto Pasivo, Moncada Castillo Antonio, Expte., 10624, F. Embargo, 01/04/04, E. Depósito, Unicaja Sucursal 0284, Importe, 199,42€

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación Individual expresa, advirtiéndole que el Importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurrido VEINTE DIAS naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede Interponerse recurso en el plazo de UN MES ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 6 de abril de 2004.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.